

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de agosto de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01553/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El nueve de mayo de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00056/UAEM/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO EL PAGO POR HABER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana.
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:
(ESPECIFICAR SI FUE EN EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ...”*

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

MODALIDAD DE ENTREGA: víaSICOSIEM.

SEGUNDO. El veintiséis de mayo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta a la solicitud de información pública:

“...Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 26 de Mayo de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00056/UAEM/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

A fin de integrar la información requerida.

ATENTAMENTE

LIC. EN TUR. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Responsable de la Unidad de Información

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO...

TERCERO. El ocho de junio de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 08 de Junio de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00056/UAEM/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su solicitud de información con número de folio: 00056/UAEM/IP/A/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comentamos lo siguiente:

Con base en el convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la Universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad.

Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente:
transparencia@uaemex.mx

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE
LIC. EN TUR. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO...

Y adjuntó el siguiente archivo:



Cédula de Evaluación del Servicio para Usuarios Virtuales Versión Vigente No. 02
 con Sistema de Información Pública
 Secretaría de Rectoría
 Dirección de Información Universitaria
 Unidad de Información
 Fecha: 09/03/11
 Folio de la solicitud 00056

Esta cédula responde al interés de evaluar el servicio que presta esta dependencia, razón por la que solicitamos, respetuosamente, tenga a bien responder las siguientes preguntas:
 Instrucciones de llenado: Marque con una X la respuesta que usted considere corresponde al servicio que le fue proporcionado, o bien complete los espacios vacíos.

Fecha

Del producto

		SI	NO
1.	¿La información enviada corresponde a la información solicitada?		
2.	¿La información le fue enviada de manera ordenada?		
3.	¿La información le fue entregada en el medio solicitado?		
3.1.	Para el caso de copias simples o cotejadas, ¿la información es legible?		
3.2.	Para el caso de archivo electrónico, los archivos que recibió, ¿abren correctamente?		
4.	En caso de no haberse entregado la información en el medio solicitado, ¿se le informó de la disposición de ésta en otro medio?		
5.	Con relación a su solicitud, ¿el tiempo de respuesta le pareció apropiado?		

Generales

1.	Señale el medio por el cual conoció los servicios que presta la Dirección de Información Universitaria	
WEB		
Algun conocido		
Plática o conferencia		
Alguna publicación de la UAEM		
Otro, ¿Cual?		

Sugerencias:	Comentarios:

Su colaboración, nos ayuda para servirle mejor, gracias.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. Inconforme con esa respuesta, el dieciséis de junio de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01553/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“...NO SE ME OTORGÓ LOS ‘DETALLES’ DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUÓ PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIÓ RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGÓ COPIAS DE LOS MISMOS, NI FOLIOS, NI LOS NÚMEROS DE RECIBOS, NI NADA. ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE SE ME OTORQUE UNA COPIA DE LOS MISMOS. YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN...”

Por otra parte, anexó el acuse de recibo de la solicitud de información pública de donde deriva el acto impugnado, así como la respuesta entregada por el sujeto obligado, el ocho de junio de dos mil once.

QUINTO. Como informe justificado **EI SUJETO OBLIGADO** expresó:

“...LIC. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN C. COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E. Remito a usted el presente informe de justificación del recurso de revisión con número de folio 01553/INFOEM/IP/RR/2011, en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas. Se anexa en formato electrónico: copias de oficios números DP y CP 308/2011, SAD/FI/0166/2011 y DIU/043/2011.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Acuse de recibo del oficio DIU/044/2011, mediante el cual se entrega el informe de cumplimiento de manera física...”

Del mismo modo adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 01553INFOEM/RR/2011
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Toluca, México, 21 de junio de 2011.

LIC. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
C. COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, así como en el Capítulo XII lineamientos 54, 67 fracciones a, b, c; 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en vía de informe justificado, lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 9 de mayo de 2011 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, en la cual se requiere:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MÉXICO EL PAGO POR HABER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana." (sic)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"(ESPECIFICAR SI FUE EN EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ)" (sic)

2. La Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 11 de mayo de 2011 solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería y de la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM.
3. En fecha 26 de mayo de 2011 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Programación y Control Presupuestal solicitó prórroga a efecto de integrar la información requerida.
4. En la misma fecha (26 de mayo de 2011) la Dirección de Información Universitaria autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más para dar contestación al requerimiento, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y notificó al solicitante vía SICOSIEM.
5. En fecha 08 de junio la Dirección de Información Universitaria dio respuesta a la solicitud de información en el siguiente sentido:

En respuesta a su solicitud de información con número de folio: 00056/UAEM/IP/A/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comentamos lo siguiente:

Con base en el convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad.
6. El 16 de junio de 2011 la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria, recibió el Recurso de Revisión con número de folio 01553/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto Impugnado:

"LA RESPUESTA A SOLICITUD CON FOLIO 56 QUE FORMULE A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, YA QUE LA MISMA NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA FIRMANTE" (sic)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

Razones o motivos de la inconformidad:

"NO SE ME OTORGÓ LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUÓ PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIÓ RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGÓ COPIAS DE LOS MISMOS, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA. ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE SE ME OTORGUE UNA COPIA DE LOS MISMOS. YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN" (sic)

CONSIDERACIONES

I. El recurrente en su escrito de interposición del Recurso de Revisión señala:

"LA RESPUESTA A SOLICITUD CON FOLIO 56 QUE FORMULÉ A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE LA MISMA NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA FIRMANTE" (sic)

"NO SE ME OTORGÓ LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUÓ PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIÓ RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGÓ COPIAS DE LOS MISMOS, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA. ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE SE ME OTORGUE UNA COPIA DE LOS MISMOS. YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN" (sic.)

II. La inconformidad expresada por el hoy recurrente radica, aparentemente, en que según su apreciación no le fue entregada información que había solicitado.

III. Una vez hecho de su conocimiento el Recurso de Revisión, la Facultad de Ingeniería y la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM respondieron mediante los oficios de fecha 20 de junio y con número SAD/FI/0166/2011 y DPyCP 308/2011 respectivamente lo siguiente:

"En respuesta al oficio DIU/D43/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, me permito manifestar que en la misma solicitud de acceso a la información pública se señaló lo siguiente: "Con base en el Convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la Universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad." (sic)

La respuesta anterior fue proporcionada atendiendo a los términos de la propia solicitud de información, toda vez que a la letra dice: "LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA Universidad Autónoma de México EL PAGO POR HABER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana." (sic)

Para ello y con el propósito de facilitar la búsqueda de la información que se requirió, el solicitante expresó: (ESPECIFICAR SI FUE EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ." (sic)

Ahora bien la inconformidad que presenta el solicitante a través de la interposición del recurso de revisión consiste en lo siguiente: "NO SE ME OTORGÓ LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA Universidad Autónoma del Estado de México ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUO PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIO RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO señas de dichos recibos, no me otorgo copias de los mismo, ni folios, ni los numeros de recibos, ni nada. Esos detalles son los que necesito saber, y que me otorgue una copia de los mismos. Ya que así los solicite en mi petición." (sic)

En este sentido me permito informar, que el Gobierno del Estado de Tabasco realizó los pagos a la Universidad Autónoma del Estado de México a través de transferencia electrónica bancaria y dicha forma de pago se hizo saber al solicitante en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011. Esto es así porque no se realizó el pago en efectivo, ni cheque.

De lo anterior se desprende que no se proporcionaron ni pudieron hacer saber mayores detalles al solicitante en virtud de que bajo el esquema de transferencia electrónica bancaria quien efectuó la operación fue el Gobierno del Estado de Tabasco, quien al acceder al portal electrónico del Banco generó una impresión del movimiento para su registro y resguardo; circunstancia por la cual la Universidad Autónoma del Estado de México no recibió copia alguna de dichos movimientos, pero como se informó cuenta con los recibos de ingresos foliados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, quien a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismas que quedan a su disposición, de así requerirse, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información."

IV. Es importante señalar que la solicitud de información está formulada de la siguiente manera:

"LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO EL PAGO POR HABEER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana." (sic.)

"(ESPECIFICAR SI FUE EN EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ" (sic.)

V. Analizando tanto la solicitud como la inconformidad externada en el Recurso de Revisión, debe valorarse que no existe una relación directa entre los alegatos vertidos en el recurso y la información solicitada anteriormente.

En primer término el solicitante pide "LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO EL PAGO POR HABEER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana"(sic), lo cual fue respondido debidamente en la respuesta a su solicitud:

"Con base en el convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad."

VI. Posteriormente el solicitante aclara: "(ESPECIFICAR SI FUE EN EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ" Considerando que al momento de entregar la información requerida por un solicitante debemos dar respuesta a su solicitud, procurando no interpretar en uno u otro sentido las oraciones, sino apegándonos de la manera más fiel a la literalidad de su pregunta, debe entenderse que el solicitante pide que se aclare si el pago fue en efectivo, detalle descartado desde el momento en que se le especifica en la respuesta que fue un depósito electrónico, y posteriormente solicita de manera muy puntual y explícita que en el caso de que

IV

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

hubiese sido un pago por cheque se le proporcionen datos del mismo, como lo son el número, la institución bancaria que lo expide, fecha y a nombre de quién fue expedido. Al momento de no existir cheque alguno, pues el depósito fue elaborado de manera electrónica, no existe omisión en la entrega de la información, pues los datos que específicamente pedía el ahora recurrente en esa parte de su solicitud no existen, y la misma solicitud dentro de su redacción da pauta a entender que el solicitante requería los datos en el supuesto de que se hubiera emitido un cheque y no en otro supuesto o bajo alguna otra circunstancia.

- VII. La inconformidad externada en el recurso de revisión resulta improcedente. El recurrente externó: "NO SE ME OTORGO LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA" sin embargo esos "detalles" o datos específicos que el otrora solicitante expresa como lo son recibos emitidos por parte de la Universidad a nombre del Estado de Tabasco, folios y números de los recibos, NO fueron solicitados por el recurrente, pues en ninguna parte de la solicitud de información puede leerse o suponerse siquiera que dicha información fuese de su interés o la estuviese solicitando, limitándose a pedir información acerca de cheques expedidos, en el caso de que así hubiese sido efectuado el pago a la Universidad. Es por esta razón que la aseveración "...YA QUE ASI LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN" contenida en el Recurso de Revisión es totalmente falsa.
- VIII. Es importante recaicar que los datos mencionados en el Recurso de Revisión, no han sido negados por la UAEM. Se aclara que la información no fue entregada porque no fue solicitada en la etapa procedimental correspondiente, que es la elaboración de la solicitud de información, por tanto solicitar nuevos datos no es oportuno mediante la interposición de un Recurso de Revisión, por el contrario, la información que se detalla en el multicitado recurso debe ser materia de una nueva solicitud de información a la cual se le debe dar el tratamiento y seguimiento que especifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- IX. En apego al principio de máxima publicidad y en pro de la transparencia la Universidad Autónoma del Estado de México pone a disposición de ese instituto, si así lo requiere, los recibos de ingresos foliados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad.

De los antecedentes y consideraciones que se han expuesto, se desprende que:

PRIMERO. No existe omisión a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que la información fue entregada en tiempo y forma acatando

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

integramente los lineamientos y procedimientos que el instituto estipula para esta situación en particular.

SEGUNDO. Resulta improcedente la interposición del recurso que nos ocupa ya que la UAEM, atendiendo los principios rectores de acceso a la información pública gubernamental (publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante) envió en tiempo y forma la información que daba respuesta a preguntas vertidas en la solicitud de información que nos ocupa en las formas establecidas por la ley.

TERCERO. Se solicita al H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios declarar improcedente el presente Recurso de Revisión en virtud de que la solicitud de información con número de folio **00056/UAEM/IP/A/2011**, fue contestada en tiempo y forma entregando toda la información requerida al solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, remito a usted, Lic. en D. Myrna Araceli García Morón, comisionada en turno del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación que sustenta la no procedencia del Recurso de Revisión con número de folio 01553/INFOEM/IP/RR/2011, en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones vertidas.

Con fundamento en el Artículo 35 fracción X de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; lineamientos 54, 67 fracciones a, b, c; 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

México y Municipios, con relación a los acuerdos primero, segundo y tercero del *Acuerdo por el que se crea la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México*, firma en este acto la directora de Información Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Información.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO DIRECCION DE
INFORMACION
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSITARIA



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Toluca, México, 16 de junio de 2011.
DIU/043/11

M. EN A.C. EDUARDO AUGUSTO COYOLI LAZCANO
ENLACE DE INFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

P R E S E N T E

Comunico a usted que el día 16 de junio del 2011, se presentó vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, en términos de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, manifestando como acto impugnado:

"LA RESPUESTA A SOLICITUD CON FOLIO 56 QUE FORMULE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE LA MISMA NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA FIRMANTE." (sic.)

Por considerar como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NO SE ME OTORGO LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUÓ PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIO RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHO RECIBOS, NO ME OTORGO COPIAS DE LOS MISMOS, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA, ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE SE ME OTORQUE UNA COPIA DE LOS MISMOS, YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN." (sic.)

Por lo anterior, solicito a usted remitir en el lapso de tres días hábiles, contados a partir de esta fecha, ante la Dirección de Información Universitaria, informe por escrito señalando los motivos y fundamentos que dieron lugar a su respuesta.

Sin más por el momento, agradezco su fina atención.



ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

[Signature]

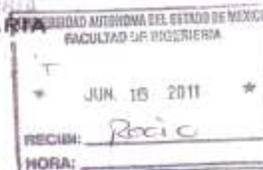


DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN

EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

c.c.p. Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna. Secretario de Rectoría.
c.c.p. Dr. en D. Hiram Raúl Púa Libero. Abogado General.
c.c.p. Minutano.



Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria



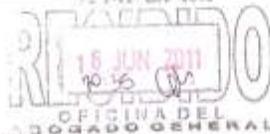
Eduardo González y Pichardo # 205, Col. La Merced, C.P. 50080
Toluca, Estado de México. Tel. (722) 214-30-55 y 213-10-06

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
U.A.E.M.
UAEM



Toluca, México, 16 de junio de 2011.
DIU/043/11

C.P. JOSÉ ANTONIO RIVERA GARCÍA
ENLACE DE INFORMACIÓN Y DIRECTOR
DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL



PRESENTE

Comunico a usted que el día 16 de junio del 2011, se presentó vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, en términos de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, manifestando como acto impugnado:

"LA RESPUESTA A SOLICITUD CON FOLIO 56 QUE FORMULE A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, YA QUE LA MISMA NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA FIRMANTE."(sic)

Por considerar como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NO SE ME OTORGO LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUO PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIO RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGO COPIAS DE LOS MISMOS, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA. ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE SE ME OTORQUE UNA COPIA DE LOS MISMOS, YA QUE ASI LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN."(sic)

Por lo anterior, solicito a usted remitir en el lapso de tres días hábiles, contados a partir de esta fecha, ante la Dirección de Información Universitaria, informe por escrito señalando los motivos y fundamentos que dieron lugar a su respuesta.

Sin más por el momento, agradezco su fina atención.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

L. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

c.c.p. Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna, Secretario de Rectoría
c.c.p. Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien, Abogado General
c.c.p. Minutario.



Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

Estadío de Fútbol y Pichardo # 205, Col. La Merced, C.P. 50090
Toluca, Estado de México. Tel. (722) 214-30-55 v 213-10-86

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Oficio DPyCP 308/2011.

Toluca, Méx. a 20 de Junio de 2011.

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
DIRECTORIA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

PRESENTE

En respuesta al oficio DIU/043/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, me permito manifestar que en la misma solicitud de acceso a la información pública se señaló lo siguiente: "Con base en el Convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la Universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad." (sic)

La respuesta anterior fue proporcionada atendiendo a los términos de la propia solicitud de información, toda vez que a la letra dice: "LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO EL PAGO POR HABER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana." (sic)

Para ello y con el propósito de facilitar la búsqueda de la información que se requirió, el solicitante expresó: (ESPECIFICAR SI FUE EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ." (sic)

Ahora bien la inconformidad que presenta el solicitante a través de la interposición del recurso de revisión consiste en lo siguiente: "NO SE ME OTORGO LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUO PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIO RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGO COPIAS DE LOS MISMO, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA, ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE ME OTORQUE UNA COPIA DE LOS MISMOS. YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN." (sic)

oat

Secretaría de Administración
Dirección de Programación y Control Presupuestal



Ignacio López Rayón No. 510 Sur 2º Piso Col. Guadalupe C.P. 50130
Toluca, Estado de México. Tel: (722) 3-26-11-35

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

En este sentido me permito informar, que el Gobierno del Estado de Tabasco realizó los pagos a la Universidad Autónoma del Estado de México a través de transferencia electrónica bancaria y dicha forma de pago se hizo saber al solicitante en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011. Esto es así porque no se realizó el pago en efectivo, ni cheque.

De lo anterior se desprende que no se proporcionaron ni pudieron hacerse saber mayores detalles al solicitante en virtud de que bajo el esquema de transferencia electrónica bancaria quien efectuó la operación fue el Gobierno del Estado de Tabasco, quien al acceder al portal electrónico del Banco generó una impresión del movimiento para su registro y resguardo; circunstancia por la cual la Universidad Autónoma del Estado de México no recibió copia alguna de dichos movimientos, pero como se informó cuenta con los recibos de ingresos foliados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, quien a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismos que quedan a su disposición, de así requerirse, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Litorario del Estado de México"

C. P. JOSÉ ANTONIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA U.A.E.M.



DIRECCION DE PROGRAMACION
Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.c.p. Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua - Secretario de Administración
C.C.D. Archivo

Secretaría de Administración
Dirección de Programación y Control Presupuestal



Trabajo/López Rayón No. 510 Sur 2º Pto. Col. Cuauhtémoc C.P. 55130
Toluca, Estado de México. Tel: (722) 2-26-11-30

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

SAD/FI/0166/2011
Toluca, México; 20 de junio de 2011.

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
DIRECTORIA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

PRESENTE

En respuesta al oficio DIU/043/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011, me permito manifestar que en la misma solicitud de acceso a la información pública se señaló lo siguiente: *"Con base en el Convenio los pagos se realizaron de la siguiente forma: la Universidad entregaba recibo de ingresos foliado a nombre del gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitara ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad."* (sic)

La respuesta anterior fue proporcionada atendiendo a los términos de la propia solicitud de información, toda vez que a la letra dice: *"LA FORMA EN LA QUE RECIBIÓ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO EL PAGO POR HABER REALIZADO Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana."* (sic)

Para ello y con el propósito de facilitar la búsqueda de la información que se requirió, el solicitante expresó: *(ESPECIFICAR SI FUE EFECTIVO, SI FUE EN CHEQUE OTORGAR EL NÚMERO DE CHEQUE, BANCO QUE LO EXPIDIÓ, LA FECHA DEL MISMO, A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ.)* (sic)

Ahora bien la inconformidad que presenta el solicitante a través de la interposición del recurso de revisión consiste en lo siguiente: *"NO SE ME OTORGO LOS "DETALLES" DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI BIEN ES CIERTO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME RESPONDIÓ QUE SE LE EFECTUÓ PAGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE LA MISMA LE CONCEDIÓ RECIBOS FOLIADOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, NO ME DIO SEÑAS DE DICHS RECIBOS, NO ME OTORGO COPIAS DE LOS MISMO, NI FOLIOS, NI LOS NUMEROS DE RECIBOS, NI NADA. ESOS DETALLES SON LOS QUE NECESITO SABER, Y QUE ME OTORQUE UNA COPIA DE LOS MISMOS. YA QUE ASÍ LOS SOLICITE EN MI PETICIÓN."* (sic)

En este sentido me permito informar, que el Gobierno del Estado de Tabasco realizó los pagos a la Universidad Autónoma del Estado de México a través de transferencia electrónica bancaria y dicha forma de pago se hizo saber al solicitante en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00056/UAEM/IP/A/2011. Esto es así porque no se realizó el pago en efectivo, ni cheque.

De lo anterior se desprende que no se proporcionó ni pudieron hacer saber mayores detalles al solicitante en virtud de que bajo el esquema de transferencia electrónica bancaria quien efectuó la operación fue el Gobierno del Estado de Tabasco, quien al acceder al portal electrónico del



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

banco generó una impresión del movimiento para su registro y resguardo; circunstancia por la cual la Universidad Autónoma del Estado de México no recibió copia alguna de dichos movimientos, pero como se informó cuenta con los recibos de ingresos foliados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, quien a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tramitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco la orden de pago a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismos que quedan a su disposición, de así requerirse, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México"

[Handwritten Signature]
M. C. A. AUGUSTO EDUARDO NETZAHUALPILLI COYOLI LAZCANO
Enlace de Información de la Facultad de Ingeniería



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM UAEM

RECIBIDO
21 JUN 2011
SECRETARIA DE RECTORIA

Toluca, México, 21 de junio de 2011.
DIU/044/11

AIR



LIC. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
C. COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Remito a usted el presente informe de justificación del Recurso de Revisión con número de folio 01553/INFOEM/IP/RR/2011, en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Se anexa en formato impreso.
Copias de oficios números DPyCP 308/2011, SAD/FI/0186/2011 y DIU/043/2011.

Sin más por el momento, agradezco su fina atención y quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"



L. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTODIRECCION DE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA INFORMACION
UNIVERSITARIA

c.c.p. Dr. en C.Pol. Manuel Hernández Luna. Secretario de Rectoría.
c.c.p. Dr. en D. Raúl Hiram Piña Libien. Abogado General.
c.c.p. Minitario.

U. A. E. M.
RECIBIDO
21 JUN 2011
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el sujeto obligado notificó el acto impugnado el ocho de junio de dos mil once, por tanto, el plazo de quince días a que se refiere este precepto legal, transcurrió del nueve al veintinueve de junio del mismo año, sin contar el once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de junio de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el dieciséis de junio de dos mil once, está dentro del plazo legal.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este órgano colegiado que la recurrente al presentar recurso de revisión haya señalado como fecha de notificación del acto impugnado el veintiséis de mayo de dos mil once, sin embargo, ésta corresponde a la notificación de la prórroga para entregar respuesta; empero, no obstante ello conforme al día de notificación del acto impugnado y al cómputo efectuado, se ha concluido que el medio de impugnación que nos ocupa, fue presentado dentro del plazo legal y en esto consiste la trascendencia de precisar el día en que se notifica o se tiene conocimiento del acto combatido.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, toda vez que la recurrente señaló que la respuesta entregada por el sujeto obligado, no satisface los requisitos solicitados.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73.*El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXO. Ahora bien, resulta indispensable establecer que inicialmente la recurrente solicitó del sujeto obligado lo siguiente:

1. La forma en la que recibió el pago, por haber realizado el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona metropolitana.
2. Especificara si fue en efectivo o en cheque.
3. Para el supuesto de que el pago se hubiese realizado por cheque, entregara el número de este título de crédito, el banco que lo expidió, la fecha de emisión, así como el nombre a cuyo favor se emitió.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

De la respuesta entregada se advierte que el sujeto obligado informó a la recurrente que la forma de pago, fue a través de una transferencia bancaria (vía electrónica); además, el sujeto obligado detalla a la inconforme el procedimiento efectuado previo a este depósito.

Bajo ese contexto, resulta necesario determinar que a criterio de esta Ponencia la solicitud de acceso a la información pública se satisfizo cabalmente desde la contestación de ocho de junio de dos mil once, por parte del sujeto obligado.

Es así, toda vez que la petición de la recurrente se constriñe totalmente en establecer la forma en que recibió el pago el sujeto obligado por haber realizado el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su Zona Metropolitana; asimismo, refiere que sólo en el supuesto de que el pago hubiese sido en efectivo se especifique, o a través de cheque, se precisara el número, el banco que lo expidió, la fecha y a nombre de quien se deposita. Lo que evidentemente quedó colmado con la respuesta del sujeto obligado.

Se afirma lo anterior pues por forma se concibe al: “*Modo, manera. Forma de andar, de hablar*” ,o“*f. Der. Conjunto de requisitos externos o aspectos de expresión en los actos jurídicos*”, según el Diccionario de la Real Academia Española, 22ª edición; de donde en el caso por forma, se debe entender la modalidad en que se llevó a cabo dicha operación; lo que conduce a establecer válidamente que el modo o manera en el que se realizó el pago que solicitó la disidente fue a través de transferencia electrónica bancaria.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Descripción de una transferencia típica a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)

Definiciones:

- El Ordenante es la persona que desea transferir dinero desde su cuenta bancaria.
- El Beneficiario es la persona que recibe el dinero de la transferencia directamente en su cuenta bancaria.
- El Banco emisor es el banco comercial que le lleva la cuenta al Ordenante.
- El Banco receptor es el banco comercial que le lleva la cuenta al Beneficiario.
- El Banco de México es el banco central, que carga el monto del pago a la cuenta que le lleva al Banco emisor y lo abona a la del Banco receptor.

Pasos que sigue una transferencia típica a través del SPEI:

- (a) El Ordenante ingresa al servicio de banca por Internet de su banco y sigue los procedimientos de identificación.
- (b) Si el Ordenante desea transferir dinero a un Beneficiario que no ha registrado, deberá instruir a su banco para registrarlo. Para hacerlo, el Ordenante debe introducir el banco, la cuenta CLABE (18 dígitos) o el número de tarjeta de débito (16 dígitos) del Beneficiario.
- (c) El Ordenante elige un Beneficiario e instruye a su Banco emisor que inicie la transferencia. La instrucción debe indicar el monto de la transferencia y puede incluir una referencia (7 dígitos) o concepto (40 letras o dígitos) para ayudar al Beneficiario a identificar la transferencia.
- (d) Al recibir la instrucción, el Banco emisor verifica que el saldo del Ordenante en su cuenta sea suficiente para cubrir la transferencia. Si cumple este requisito, el Banco emisor acepta la transferencia, le avisa al Ordenante, a través de Internet, la hora precisa en que aceptó la transferencia, y le proporciona una clave de identificación única, llamada "clave de rastreo", para futuras aclaraciones.
- (e) A más tardar unos minutos después, el Banco emisor envía una instrucción a Banco de México, a través del SPEI, que incluye toda la información de la transferencia.
- (f) Al recibir la instrucción, el Banco de México transfiere el dinero de la cuenta que le lleva al Banco emisor a la cuenta que le lleva al Banco receptor, retransmite, también a través del SPEI, toda la información de la transferencia al Banco receptor y le avisa que ya acreditó su cuenta.

1

- (g) El Banco receptor deposita los recursos a favor del Beneficiario.

EXPEDIENTE:	01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE:	COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

De lo anterior, se colige que el Gobierno del Estado de Tabasco (ordenante) ingresa al servicio de banca por Internet de su banco y sigue los procedimientos de identificación; elige a la Universidad Autónoma del Estado de México (beneficiario) e instruye a su banco emisor que inicie la transferencia; la instrucción debe indicar el monto de la transferencia y puede incluir una referencia (7 dígitos) o concepto (40 letras o dígitos) para ayudar al beneficiario a identificar la transferencia; al recibir la instrucción, el banco emisor verifica que el saldo del ordenante en su cuenta sea suficiente para cubrir la transferencia; si cumple éste requisito, el banco emisor acepta la transferencia, le avisa al ordenante, a través de Internet, la hora precisa en que aceptó la transferencia, y le proporciona una clave de identificación única, llamada "clave de rastreo", para futuras aclaraciones; minutos después, el banco emisor envía una instrucción a Banco de México, a través del SPEI, que incluye toda la información de la transferencia; al recibir la instrucción, el Banco de México transfiere el dinero de la cuenta que le lleva al banco emisor a la cuenta que le lleva al banco receptor, retransmite, también a través del SPEI, toda la información de la transferencia al banco receptor y le avisa que ya acreditó su cuenta; finalmente el banco receptor deposita los recursos a favor del beneficiario.

Bajo ese esquema, se tiene como premisas fundamentales, por un lado, el procedimiento para la transferencia de pagos electrónicos interbancarios del cual no se advierte que la Universidad Autónoma del Estado de México (beneficiario) genere, posea o administre algún documento de dicho movimiento, caso contrario el Gobierno de Tabasco, quien en su caso genera una impresión del movimiento para su registro; y por otra parte el pago, el cual atañe a la modalidad electrónica,

EXPEDIENTE:	01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE:	COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ya que facilita a los usuarios y bancos la automatización de sus procesos de envío y recepción de instrucciones de pago y su esquema de liquidación.

Sin que sea óbice lo anterior, que la recurrente especula como formas de pago el efectivo o el cheque, así como los requisitos que derivan de este último, porque como se anticipa, el aspecto medular de la petición se constriñe al modo o forma en que se depositó o recibió el pago.

No obstante la disconforme amplia su solicitud, pues aduce como motivos de disenso que no se le otorgaron los “detalles” de la información solicitada, ya que la Universidad Autónoma del Estado de México, sólo le indicó que el pago lo efectuó el Gobierno del Estado de Tabasco, y que se generaron recibos foliados, pero que no se le entregaron copias de esos recibos, ni los folios o números; lo que evidentemente como se explica, no es materia de la solicitud de origen, pues de la contestación del sujeto obligado la recurrente pretende obtener datos ajenos al planteamiento inicial —la forma en que se realizó el pago—, lo que, desde luego, en atención al principio de congruencia que se debe observar en las resoluciones, este Instituto debe acotar su decisión a la materia de la litis, esto es, debe existir identidad jurídica entre la respuesta del sujeto obligado y lo que es materia del recurso de revisión que nos ocupa, ya que de no ser así traería como consecuencia que se pronuncie una resolución en contravención del citado principio; además de que a nada práctico conduce su análisis.

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

No obstante lo anterior, el veintiuno de junio de dos mil once el sujeto obligado refiere que en apego al principio de máxima publicidad y en pro de la transparencia exhibe los recibos de ingresos foliados a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, para que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa la orden de pago, para finalmente depositar de manera electrónica a la Universidad, los que a continuación se detallan.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CONTABILIDAD

Universidad Autónoma del Estado de México

Recibo No. 198997

RECIBO DE INGRESOS

20564

[REDACTED]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE JALISCO
CALLE DE LA CALERA S/N. PUERTO VALLARTA, JALISCO

IMPORTE: \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS)

CONCEPTO: PAGO POR SERVICIO DEL PLAN EMERGENCIAS DE VIGILANCIA PARA LA CD. DE VILLA HERMOSA, PABLO Y SU ZONA METROPOLITANA FASE II

PAGADO

10 DE JUNIO DE 2008

ENCUENTRO DE INGENIERIA

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ABONO EN CUENTA

 *Universidad Autónoma del Estado de México*
UAEM

Recibo No. **184266**

RECIBO DE INGRESOS

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE TOLUCA, EDO. DE MEX. R.F.C. UAE-560321112
C. COSTO 20501 FECHA DE EXPEDICIÓN 10/08/07

CTA. CONTABLE [REDACTED]

RECIBI DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES GET710107SM)

LA CANTIDAD DE \$ 966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CANTIDAD CON LETRA *Millones*
M EN C JUDITH MIRENO JIMENEZ

POR CONCEPTO DE:
SEGUNDO PAGO POR CONVENIO DEL PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CD. DE VILLA HERNANDEZ TABASCO Y ZONA METROPOLITANA FASE 1

NOMBRE Y FIRMA: *Judith Mireno Jimenez*

INGRESOS EXENTOS CON BASE EN LA FRACCION AL DEL ART. 15 DE LA LIVA

LA REPRODUCCION AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

IMPRESORA SENSACIONAL S.A. DE C.V.
Av. Pta. Cruz, RD 88933-1304
Cada 1 Hoja. 100 Hojas. 1000 Hojas. 2000 Hojas.
De 27.00 a 40.00

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
OFICINA DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
UAE 560321112
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
MEXICO
C.F.H. 15100
1990

FECHA DE ACT. EN LA PAG. DE INTERNET DEL SAT: 10/08/07
PARTICULAR EN CONTRA DE LA FRAUDACION

Capital Circulante 25,000 A/EODIE del Fidei. 175,001 195,000

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Recibo No. 198995

RECIBO DE INGRESOS

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE TOLUCA, EDO. DE MEX. R.F.C. UAE-560321112

FECHA DE EXPEDICION 07/11/07

C. COSTO 20501

CTA CONTABLE [REDACTED]

RECIBI DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES GET710107FW1)

LA CANTIDAD DE \$ 966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS) CANTIDAD CON LETRA

FOR CONCEPTO DE:
TERCER PAGO POR CONVENIO DEL PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CD. DE VILLA HERMOSA - TABASCO Y SU ZONA METROPOLITANA FASE 1)

M. AN. G. SILVAPORN M. DE C.A. NOMBRE Y FIRMA

INGRESOS EXENTOS CON BASE EN LA LEY DEL IVA DEL ESTADO DE TABASCO

LA IMPRESION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO DE FALSIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FISCALES

IMPRESORA SILVAPORN, S.A. DE C.V.
Calle 9 No. 100 Col. Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. 575-5544 5967118

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIALIDAD
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE CULTURA

1990

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

196,001 210,000

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Recibo No. 184272

RECIBO DE INGRESOS

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE TOLUCA, EDO. DE MEX. R.F.C. UAE-560321112
FECHA DE EXPEDICIÓN 26/XI/07

C. COSTO 20501

CIA CONTABLE [REDACTED]

RECIBI DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)
GET710107FW1

LA CANTIDAD DE \$ 920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100)

CANTIDAD CON LETRA M EN C DUDITH

NOBRE [REDACTED]

INGRESOS EXENTOS CON BASE EN LA FRACCION AL DEL ART. 175 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FISCAL.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA.

Impreso por: IMPRESORA GIL SA DE CV, S.A. DE CV.
Reg. Fed. Com. 09 988331-104
Calle 4 No. 188 Cto. Frontón Tabasco, Tuxtla, Cto. de Mex.
Tel. 01 924 28 00 00

FECHA DE ACT EN LA PRESENTE: 26 DE NOVIEMBRE DE 2007
IMPRESO EN COORDINACION CON LA FEDERACION
CANTIDAD ORIGINAL: 20,000 JUEGOS DE \$ 175.001 = 3,500,000

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GUBERNACION
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACION
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PRIMARIA
SECRETARIA DE EDUCACION SECUNDARIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
CAMPUS TOLUCA
CARRERAS DE INGENIERIA
1990

D.F.H. 151007

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

**Universidad Autónoma del Estado de México**
Dirección de Recursos Financieros Tesorería

RECIBO DE INGRESOS
No. A 01190

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 50000 TOLUCA, EDO. DE MEXICO R.F.C. UAE-560321112
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: TOLUCA, MEX., 3 DE NOVIEMBRE DE 2008

CENTRO COSTO: 20501 CUENTA CONTABLE 43010199

RECIBI DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)
RFC. GETED0101FW1

LA CANTIDAD DE: \$ 762,580.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
00/100 M. N.)

CANTIDAD CON LETRA

CONCEPTO DE CUARTO Y ULTIMO POR CONVENIO DEL "PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA METROPOLITANA: FASE II"

— CONTABILIDAD —

SELO Y FIRMA
FACULTAD DE INGRESOS

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE CONTABILIDAD
MEXICO
07/11 19100
1990

LA REPRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN
ACTO DE FURTO DE INFORMACION Y SE LE
SANCIONARA DE ACORDO CON LA LEY FEDERAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Y LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA. PARA MAS INFORMACION
ACERCA DE ESTOS TEMAS, VISITEN
WWW.SIEMEXICO.GOB.MX

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Recursos Financieros Tesorería

RECIBO DE INGRESOS
No. **A 00202**

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 50000 TOLUCA, EDO. DE MEXICO R.F.C. UAE-560321H2
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Toluca Estado de México a 23 de JUNIO de 2008

CENTRO COSTO: 20301 / FACULTAD DE INGENIERIA CUESTA CONTABLE(2010195) OTROS CONVENIOS

RECIBI DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) GET716107PM1

LA CANTIDAD DE: \$ 1,525,160.00
(UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SIENOS
CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)

POR CONCEPTO DE: PRIMER PAGO POR CONVENIO DEL PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLAHERRNOSA Y SU ZONA METROPOLITANA : FASE II

PAGADO
23 JUN 2008
SELO Y FIRMA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGIA LIMPIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL

— ORIGINAL —

U.A.E.M.
CENTRAL OBLIA
UNIVERSITARIA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01553/INFOEM/IP/RR/2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCIA MORON.

**Universidad Autónoma del Estado de México**
Dirección de Recursos Financieros Tesorería

RECIBO DE INGRESOS
No. A 01183

INSTITUTO LITERARIO No. 100 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 50000 TOLUCA, EDO. DE MEXICO R.F.C. UAE-56032112
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: *10 Oct 08*

CENTRO COSTO: 20501 CUENTA: [REDACTED]

RECIBI DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)
RFC. GET710101FW1

LA CANTIDAD DE: \$ 762,580.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
00/100 M.N.)

CANTIDAD CON LETRA:

POR CONCEPTO DE: TERCER PAGO POR CONVENIO DEL "PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA METROPOLITANA: FASE II"

[Signature]
SELLO Y FIRMA
FACULTAD DE INGENIERIA

— ORIGINAL —

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**
INSTRUMENTOS DE VALORES
CASA DE MONEDA
ESTADO DE MEXICO
UNIVERSIDAD AUTO
NOMA DEL ESTADO DE
MEXICO
D.F. 15-00
1990
IMPRESO EN TONOS CON BASE EN
RESOLUCION 44 DEL 01/12 DE LA LEY
DE
LA APLICACION NO AUTORIZADA
DE ESTE COMPUESTO CONSTITUYE
DELITO EN LOS TERMINOS DE
LOS ARTICULOS 147 Y 148 DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE
MEXICO. LA LEY DE VALORES
DE MEXICO EN SU ARTICULO 107
ESTABLECE QUE EL VALOR DE ESTE
INSTRUMENTO DE VALORES SE
DETERMINA EN EL MOMENTO DE
SU EMISION Y EN EL MOMENTO
DE SU CANCELACION.

EXPEDIENTE:	01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE:	COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Lo anterior, evidencia que el sujeto obligado además de dar contestación en los términos solicitados por el recurrente, exhibe en esta etapa los recibos de ingresos 198997, 184266, 198995, 184265, 184272, A 01190, 184279, A 00202 y A 01183 de los que se aprecian las cantidades recibidas por la Universidad Autónoma del Estado de México (documentos que tendrá conocimiento la recurrente de su contenido al momento de notificar esta resolución, ya que se encuentran las reproducciones insertas en el presente fallo), por concepto del convenio del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su Zona Metropolitana, de los cuales se observan los requisitos en los que se lleva a cabo el procedimiento de los pagos parciales.

En consecuencia, en atención a que el sujeto obligado entregó además de la respuesta a la solicitud planteada por la recurrente los recibos de pago señalados; por tanto, procede declarar el sobreseimiento por quedar sin materia el presente medio de impugnación; lo anterior, de conformidad con la parte conducente de la fracción III, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es necesario precisar que un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente, de modo tal que el sujeto obligado en el caso que se atiende, entregó la respuesta en los términos propuestos y conforme a la temporalidad y lineamientos establecidos en la ley de la materia, lo que conduce a determinar que el sobreseimiento decretado, de modo alguno conlleva a la trasgresión del derecho de acceso a la información

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pública, porque quedo demostrado que el sujeto obligado no necesito un acto posterior para colmar los extremos de la petición de la recurrente.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO

EXPEDIENTE: 01553/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADAMYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA SESIÓN)
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01553/INFOEM/IP/RR/2011.

